



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RAM 674/12

## **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 674/12 Sucre, 04 de octubre de 2012**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 04 de octubre de 2012, realizada en la Comunidad de Chuqui Chuqui, D-7, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 437/2012, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, para la "AMPLIACIÓN RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA TAMBO ARANJUEZ D-4", a ser suscrito entre el G.A.M.S., y la Compañía Eléctrica Sucre S.A., luego de su tratamiento y consideración, ha determinado ampliar el plazo por DIEZ (10) DÍAS y devolver a la referida Comisión, para su revisión de procedimiento en la emisión del Informe y su posterior tratamiento en el Pleno del H. Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al **Registro - Hoja CDE2-55 Gestión 2012**, los antecedentes y el Convenio, ingresaron al H. Concejo Municipal, el **18 de septiembre de 2012**, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 01090/12 de 17 de septiembre de 2012 y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, emitió informe el 28 de septiembre de 2012.

Que, de acuerdo al **numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades**, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "**aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS**"

Que, de acuerdo al **art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades**, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) "**El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos**".

Que, las **actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos** y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, **si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos**, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendario; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (**se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente.....**)

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se cumple el 09 de octubre de 2012, con la ampliación de los diez (10) hábiles, el plazo se cumple el 23 de octubre de 2012, en ese sentido, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 04 de octubre de 2012, en la Sesión Plenaria de ésta fecha, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, como una previsión administrativa y legal, es decir, para revisar procedimientos en la emisión del Informe, en la Comisión Administrativa y posteriormente en el Pleno del H. Concejo Municipal), decisión asumida dentro de los alcances del art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras que en su art. 6 dispone lo siguiente: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RAM 674/12

propio Concejo.

## POR TANTO:

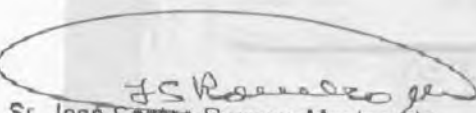
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

Art. 1º **AMPLIAR** el plazo previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, es decir hasta el **DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2012** a los efectos de que la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, revise procedimientos en la emisión del Informe con relación al **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, para la "AMPLIACIÓN RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA TAMBO ARANJUEZ D-4", a ser suscrito entre el G.A.M.S., y la Compañía Eléctrica Sucre S.A. y posteriormente se remita al Pleno del H. Concejo Municipal, para su tratamiento correspondiente, decisión asumida con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**